"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 683-2023-MDM

Marcavelica, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El **Expediente N° 2023-0005952,** de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por el Señor José Manuel Villarreyes Moscol, **Proveído N° 7124-2023-MDM-GM,** de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 973-2023-MDM/GDS-HPS,** de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 7804-2023-MDM-GM,** de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Memorando N° 289-2023-MDM/GAJ,** de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 1149-2023-MDM/GDS-HPS,** de fecha 18 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Informe N° 816-2023-MDM/GAJ,** de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 9140-2023-MDM-GM,** de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";*

Que, en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado";*

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 683-2023-MDM DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2023

Que, en el artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";*

Que, en el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0005952,** de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por el Señor José Manuel Villarreyes Moscol, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal – Centro Poblado CHAPANGOS ANEXOS, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Villarreyes Moscol José Manuel	Presidente	45993158
Moscol Hidalgo Luis Eduardo	Vicepresidente	47697354
Rodríguez Riofrío Santos Alberto	Secretario	45084552
Villarreyes Farías Josué	Secretario Comunal de Obras y Ornatos	46940412
Farías Rodríguez Alberto	Secretario Comunal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	80508544
Moscol Gutiérrez Juan Asunción	Secretario Comunal de Asuntos Sociales y Comunales	03625237
Hidalgo Moscol Bernardo	Vocal	03625001
Mena Villarreyes Jesús Jhampier	Vocal	75287124

Que, mediante **Proveído N° 7124-2023-MDM-GM,** de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Desarrollo Social, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 973-2023-MDM/GDS-HPS,** de fecha 03 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita que se haga el reconocimiento de las Juntas Vecinales Comunales del centro poblado Chapangos y Anexos, debiéndose tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el acta que anexan. Asimismo, remite copia del acta de constitución y el padrón de asociados de la referida junta vecinal;

Que, mediante **Proveído N° 7804-2023-MDM-GM,** de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Memorando N° 289-2023-MDM/GAJ,** de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Gerente de Desarrollo Social que, a fin de emitir opinión legal, debe adjuntar una seria de documentación conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 1149-2023-MDM/GDS-HPS,** de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite la información y/o documentación requerida,

recomendando tener por subsanadas las observaciones planteadas por el área de Asesoría Jurídica, debiendo continuarse con el trámite correspondiente para su reconocimiento;

Que, mediante **Informe N° 816-2023-MDM/GAJ,** de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento de la **JUNTA VECINAL COMUNAL – CENTRO POBLADO CHAPANGOS ANEXOS,** toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.*
- *Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de la junta vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.*

Que, con **Proveído N° 9140-2023-MDM-GM,** de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la ***JUNTA VECINAL COMUNAL – CENTRO POBLADO CHAPANGOS Y ANEXOS,*** del distrito de Marcavelica, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Villarreyes Moscol José Manuel	Presidente	45993158
Moscol Hidalgo Luis Eduardo	Vicepresidente	47697354
Rodríguez Riofrio Santos Alberto	Secretario	45084552
Villarreyes Farías Josué	Secretario Comunal de Obras y Ornatos	46940412
Farías Rodríguez Alberto	Secretario Comunal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	80508544
Moscol Gutiérrez Juan Asunción	Secretario Comunal de Asuntos Sociales y Comunales	03625237
Hidalgo Moscol Bernardo	Vocal	03625001
Mena Villarreyes Jesús Jhampier	Vocal	75287124

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social la inscripción de la Junta Directiva en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PÚBLIQUESE.

C.c. (10)
Archivo

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL